



CERTIFICAT DE COMPETÈNCIES TRANSVERSALS PER L'OCUPABILITAT

PROGRAMA ERASMUS+ (PRÁCTICAS) 2022/24:

MOVILIDADES FÍSICAS DE CORTA Y LARGA DURACIÓN A PAÍSES DEL PROGRAMA¹

Resolución de 26 de octubre de 2022 de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas en el marco del Programa Erasmus + Prácticas para los cursos 22-24.

Teniendo en cuenta que la Universitat Jaume I (UJI) se adhirió al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo el 11 de diciembre de 2013 y que ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

Y de acuerdo con el marco del programa Erasmus+, el modelo educativo y el plan estratégico de la UJI, en el que se ampara la Universitat Jaume I, y de acuerdo con el artículo 88, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» núm. 89, de 13/04/2007), que explicita que, entre otros, «...las universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea».

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de 35 ayudas (convenios Erasmus+ 2022) de movilidad para estudiantado, a cargo del centro de gasto VECS/D6, 422-D, 4711, proyectos 11G003/02, línea 00000 (financiación UJI), y 22G121/01, línea 22291 (convenio Erasmus+ 2022-1-ES01-KA131-HED-000053125), y 22G122/01, línea 22292 (Convenio Erasmus + 2022-1-ES01-KA131-HED-000061322), y 25 ayudas (convenios Erasmus + 2021) de movilidad para estudiantado, a cargo del centro de gasto VECS/D6, 11G003/02, línea 00000 (financiación UJI) y, línea 21326 (convenio Erasmus+ 2021-1-ES01-KA131-000006125), y línea 21538 (convenio Erasmus+ consorcio: 2021-1-ES01-KA131-HED-000011568), firmados con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para el programa Erasmus+ de Educación Superior, por un importe global de 98.810€.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

¹ En caso de discrepancia entre las versiones en castellano y valenciano, prevalecerá la versión en valenciano.



Esta financiación podrá ser ampliada, siempre que, con anterioridad a la concesión, se aprueben las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito a las partidas presupuestarias correspondientes, o que sean consecuencia de remanentes de otras convocatorias imputadas a los mismos créditos presupuestarios o que se hayan transferido a éstos, de acuerdo con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con lo establecido por el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria, las cuales figuran en el Anexo I, y acordar su publicación en el Tablón de anuncios oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y en la web de la Universitat: <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/convocatories/erasmus-plus/erplus2022/>. Se publicará un extracto de estas bases en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el [Tablón de Anuncios Oficiales \(TAO\)](#)

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, o directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24.05.2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, 26 de octubre de 2022

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA ERASMUS + (PRÁCTICAS) 22-24

Preámbulo

1a Objeto y finalidad2ª Características de las movilidades objeto de la ayuda3a Personas beneficiarias y requisitos4a Contenido y cuantía de la ayuda5a Solicitudes y plazo de presentación6a Procedimiento de selección y concesión7a Instrucción y resolución del procedimiento8a Criterios de valoración y selección9a Justificación

10a Incompatibilidad con otras ayudas

11a Obligaciones de las personas beneficiarias12a Reintegro y gradación de incumplimientos13a Responsabilidad y régimen sancionador14a Información de interés y comunicaciones15a Régimen jurídico aplicable16a Protección de datos de carácter personal

17a Información adicional

18a Anexos:

Anexo A: [Lista de países](#)**Anexo B:** [Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus](#)**Anexo C:** [Guía de apoyo a la inclusión](#) (convocatoria 2021, pendiente de publicar convocatoria 2022 por el SEPIE)**Anexo D:** [Carta de compromiso "Letter of Intent"](#)**Anexo E:** [Plan de formación para las prácticas internacionales 2022/2023](#)**Anexo F:** [Compromiso de matrícula 2022/2023 para estudiantado de Doctorado](#)**PREÁMBULO**

El artículo 45.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece:

«Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, de Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en las áreas de la educación, la instrucción, la juventud y el deporte para el período comprendido desde el 2021 hasta el 2027. Este programa busca cumplir los siguientes objetivos: apoyar, a través del aprendizaje permanente, el desarrollo educativo, profesional y personal de las personas en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, dentro de Europa y fuera de su territorio, contribuyendo así al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y la cohesión social, además de impulsar la innovación y fortalecer la identidad europea y la ciudadanía activa.

Por tanto, el programa será un instrumento clave para desarrollar un Espacio Europeo de Educación, apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, con sus correspondientes agendas sectoriales, impulsar la cooperación en materia de política de juventud en el marco de la Estrategia de la UE para la Juventud del período 2021-2027 y desarrollar la dimensión europea en el deporte.

Dentro del programa Erasmus+ se establece la medida KA131-HED para la movilidad, en este caso para estudiantes universitarios. Los objetivos de la acción son:

- Contribuir al establecimiento de un Espacio Europeo de Educación y reforzar el vínculo entre la educación y la investigación, para potenciar las capacidades de pensamiento crítico de los estudiantes de cualquier disciplina y nivel educativo (incluidos los niveles de grado, máster y doctorado).
- Promover la empleabilidad, la inclusión social, el compromiso cívico, la innovación y la sostenibilidad medioambiental dentro de Europa y fuera de ella propiciando que cualquier estudiante tenga la oportunidad de estudiar o formarse en el extranjero como parte de sus estudios con el fin de:
 - exponer a los estudiantes a diferentes puntos de vista, conocimientos, métodos de enseñanza e investigación y prácticas de trabajo en su campo de estudio;
 - desarrollar sus capacidades transversales, como por ejemplo las capacidades de comunicación, lingüísticas, de resolución de problemas, interculturales y de investigación;
 - desarrollar sus capacidades prospectivas, como las capacidades digitales, que les permitirán enfrentarse a los retos actuales y de mañana;
 - facilitar su desarrollo personal, como por ejemplo la capacidad de adaptación a nuevas situaciones y la confianza en uno mismo.

Este programa está amparado por los principios del compromiso de la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) 2021-2027, de la que la Universitat Jaume I es titular, y está financiado por el SEPIE, que depende del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español, a través de fondos europeos.

- Respecto a la situación de crisis sanitaria, la gestión del programa se atenderá a lo aprobado en el [Protocolo de actuación para el curso universitario 2022-2021](#) (GVASanitat) o documento posterior que lo sustituya. Igualmente, la Universitat Jaume I aplicará las normas transmitidas por el SEPIE en

colaboración con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, que se pueden consultar en:

<http://www.sepie.es/coronavirus.html>

- Respecto a la situación de seguridad por la guerra de Ucrania, la UJI aplicará las normas transmitidas por el SEPIE en colaboración con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, que se pueden consultar en: <http://sepie.es/ucrania.html>
- Finalmente, respecto a la situación de seguridad en cada uno de los países, la Universitat Jaume I tendrá en consideración las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>

Visto todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en la convocatoria del programa Erasmus + Prácticas 22-24.

1a Objeto y finalidad

1.1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para la realización de **prácticas externas o movilidades con fines de investigación (curriculares, extracurriculares o como titulado/a)** durante los años 2023 y 2024.

La convocatoria cuenta con ayudas para 35 movilidades de larga duración y 25 movilidades de corta duración a realizar en los países que participan en el programa (véase Anexo A), si bien esta distribución podrá modificarse en el caso de no existir solicitantes elegibles suficientes de cada tipo de movilidad.

1.2. Finalidad

Este programa pretende acercar y facilitar el encuentro de las demandas y ofertas de talento, experiencia prelaboral y convivencia mediante la realización de prácticas externas o movilidades con fines de investigación en un entorno internacional. Se incluyen, igualmente, los lectorados docentes para los futuros profesores y los lectorados de investigación para los estudiantes y doctorandos/as en cualquier institución de investigación pertinente.

El estudiantado contará con la supervisión de un o una profesional en la entidad y de un tutor o tutora en la Universitat.

2a Características de las movilidades objeto de la ayuda

Las movilidades tendrán que tener las siguientes características para poder ser objeto de ayuda:

2.1. Tipos de movilidades:

- a) Movilidad física de larga duración a países del programa, de 2 a 12 meses (Grado, Máster y Doctorado).
- b) Movilidad física de corta duración (Doctorado) a países del programa. En estos casos, la movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- c) Movilidad física de corta duración combinada con un componente virtual obligatorio (grado, máster) a países del programa. En estos casos, la movilidad física debe tener una duración de entre 5 y 30 días y combinarse con un componente virtual obligatorio que facilite el intercambio educativo y el trabajo en equipo en línea y de manera colaborativa, de mínimo 1 día.

2.2 Modalidades:

Modalidad 1: prácticas curriculares

Modalidad 2: prácticas de titulados/as

Modalidad 3: prácticas extracurriculares

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 2 a la 3.

2.3. Períodos:

Las prácticas de corta duración (movilidades tipos b y c) deben comenzar como muy pronto a partir de enero de 2023 y deben finalizar antes del 31 de octubre de 2023.

Las prácticas de larga duración (movilidad tipo a), deben comenzar como muy pronto a partir de enero de 2023 y deben finalizar antes del 30 de junio de 2024, con las excepciones siguientes:

- Modalidad 1 (curriculares): 31 de octubre de 2023
- Modalidad 3 (extracurriculares): 30 de septiembre de 2023, o si se matriculan en alguna asignatura en el curso 2023/24, 30 de junio de 2024

2.4. Destinos:

Los países a los que se pueden realizar las movilidades están detallados en el Anexo A de esta convocatoria.

La organización receptora puede ser una institución de educación superior premiada con una ECHE o cualquier organización pública o privada activa en el mercado laboral o en las áreas de educación, instrucción y juventud. Por ejemplo, estas organizaciones pueden ser:

- Una organización, tanto pública como privada, pequeña, mediana o grande (incluyendo a las empresas sociales).
- Un organismo público de ámbito local, regional o nacional.
- Un ente colaborador social o representante del mundo laboral, incluyendo cámaras de comercio, asociaciones profesionales y sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Una escuela, instituto o centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar hasta la enseñanza secundaria, incluyendo orientación profesional y educación para mayores).
- Una organización sin ánimo de lucro o una ONG.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- Un organismo que proporcione orientación universitaria, asesoramiento profesional y servicios de información.
- Una institución de educación superior situada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la cual se le haya concedido una carta ECHE.

Las organizaciones siguientes no son elegibles como entidades receptoras para los participantes:

- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos europeos, incluyendo las agencias especializadas (la lista completa está disponible en la página web http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es y en http://europa.eu/european-union/about-eu/agencies_es).
- Las organizaciones supervisoras de los programas de la UE, como las agencias nacionales (para evitar un posible conflicto de intereses o la cofinanciación).

Además de poder optar a las plazas ofrecidas por la Universitat, el estudiantado en movi­lidades de larga duración puede elegir personalmente una empresa u organización extranjera para hacer las prácticas que se ajusten a los criterios de elegibilidad antes indicados (estas plazas se denominan «propuesta de entidad»). En ese caso, el estudiantado tiene que realizar las gestiones necesarias para localizar la empresa donde quiere realizar las prácticas y conseguir una carta de compromiso o Letter of Intent (ver Anexo D) firmada por la entidad de acogida.

3a Personas beneficiarias y requisitos

Pueden beneficiarse de estas ayudas las personas físicas que reúnan los siguientes **requisitos**, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1. **Requisitos comunes a todas las modalidades de prácticas:**

- a) Ser estudiante de la Universitat Jaume I matriculado durante el curso académico 2022-23, en estudios oficiales de grado, máster o doctorado oficial. En el caso de estudiantado de doctorado, se acreditará mediante declaración jurada ([Anexo F](#)).
- b) No haber superado en la fecha de cierre de la convocatoria el 100% de los créditos de la titulación.
- c) En el caso de grado, es requisito que el estudiantado haya superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios.
- d) Los estudiantes deben realizar la actividad de movilidad en un país distinto del país de origen de la entidad educativa y el país de residencia durante los estudios.
- e) Para la movilidad de larga duración (entre 2 y 12 meses): no haber disfrutado de más de diez meses de una beca Erasmus en el Life Long Learning Programme o Erasmus+ o Beca Erasmus Mundus en el mismo nivel de estudios, excepto los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado — Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria—, cuya duración total será de 22 meses. La participación con una Beca Cero de fondos de la UE también cuenta para el cómputo de esta duración máxima. La duración del período de formación práctica de un/a estudiante que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el período de

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

formación práctica. La experiencia anterior en el marco del programa LLP/Erasmus y/o como titulares de becas del programa Erasmus Mundus computa a efectos del plazo de 12 meses previsto por ciclo de estudios.

- f) En el caso de movilizaciones de corta duració: Los candidatos tendrán que poder realizar el mínimo de días de práctica que marca el programa, teniendo en cuenta que no se pueden disfrutar más de 12 meses de una beca Erasmus en el Life Long Learning Programme o Erasmus+ o Beca Erasmus Mundus en el mismo nivel de estudios (excepto los estudios de grado que dan acceso a estudios de doctorado — Arquitectura, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria—, cuya duración total será de 24 meses).
- g) Estar en posesión del nivel B1 de la lengua del país de destino/lengua de trabajo (diferente del español) según la tabla de equivalencias aprobada por la Universitat Jaume I <https://www.uji.es/serveis/slt/base/adf/arxiugral/arxiuacreditacio/taulesequiv/>
- h) En el caso de estar realizando o de tener previsto realizar una movilidad de estudios Erasmus+, no realizarla durante el mismo periodo de esta movilidad de prácticas.
- i) Haber realizado al menos 10 horas de formación del plan de formación 2022/23 o actividades reconocidas previas (ver Anexo E).
- j) En el caso de movilizaciones de corta duració (entre 5-30 días), se debe presentar una propuesta (**Letter of intent**) firmada por la entidad de acogida según modelo Anexo D, con detalle de los días de movilidad física y virtual, si procede.

3.2. Requisitos adicionales específicos para cada modalidad de prácticas:

Modalidad 1: Estudiantado que va a cursar la asignatura de prácticas externas curriculares

- a) Estar matriculado en el curso 2022/23 de una asignatura que tenga carácter de prácticas externas curriculares según el plan de estudios correspondiente de grado o máster. Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de prácticas externas en cada titulación en el SIA, en el apartado: Información>Prácticas externas (www.sia.uji.es). En el caso de estudiantado de doctorado, el programa de doctorado correspondiente debe incluir movilizaciones internacionales.
- b) No haber superado la asignatura con carácter de prácticas externas curriculares o haber realizado la totalidad de horas de movilidad de doctorado en los mismos estudios que se cursan.
- c) Cumplir cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación para la realización de prácticas. Los requisitos académicos para realizar las prácticas curriculares pueden consultarse en la guía docente de la asignatura de prácticas externas correspondiente, disponible en el [SIA](#).

Modalidad 2: Estudiantado que realizará la estancia cuando sea titulado/a:

- a) Las personas tituladas recientes deben ser elegidas por las instituciones de educación superior durante el último año de estudios de grado, máster o doctorado de la UJI y deben realizar la estancia en el período de un año desde la graduación.

Modalidad 3: Estudiantado que realizará la estancia como prácticas externas extracurriculares:

- a) Estar matriculado en el curso 2022/23 en estudios oficiales de grado o máster. Esta modalidad está excluida para los estudiantes de doctorado.
- b) Es requisito que el estudiantado haya superado al menos el 50% de los créditos totales del plan de estudios y no haya superado el 100% de los créditos del plan de estudios.
- c) El estudiantado debe realizar la estancia durante el curso en el que esté matriculado/a, hasta el 30 de septiembre de 2023, o 30 de junio de 2024 (si está matriculado/a en 2023/24).

A lo largo del proceso el estudiantado, por causas académicas justificadas, puede optar por modificar la modalidad 3 a la 2.

3.3. No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No se pueden solicitar ayudas para más de una movilidad en la misma convocatoria.
- b) Serán denegadas las solicitudes de las personas que tengan deudas económicas pendientes con la Universitat Jaume I.

4a Contenido y cuantía de la ayuda

4.1. Importe de las ayudas

Las ayudas económicas están establecidas en la [guía del programa Erasmus+ 2021](#), [guía del programa Erasmus + 2022](#) en el [anexo 4](#) de tarifas aplicables, y en la [guía de apoyo a la inclusión de la convocatoria 2021](#).

4.1.1 Las ayudas económicas para las personas seleccionadas se detallan en la siguiente tabla:

Ayuda individual en función del país de destino, larga duración	Euros al mes
● Países del programa grupo 1	460€/mes

Países del programa grupo 2	410€/mes
Países del programa grupo 3	360€/mes
Ayuda individual, corta duración (entre 5 y 30 días)	70€/día hasta el día 14 50€/día del día 15 al 30
Ayuda adicional para estudiantado con menos oportunidades. Estudiantado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el curso inmediatamente anterior al que vaya a realizar la movilidad. b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o presentar solicitud de protección internacional en España. c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.	- Estancia larga duración: 250€/mes. - Estancias cortas: importe único de 100 euros si la estancia es de hasta 14 días o importe único de 150 euros si la estancia es de 15 o más días.
Ayuda adicional de apoyo a la inclusión para estudiantes con necesidades especiales. El estudiantado, en función de la discapacidad específica que presente, podrá solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en los que puedan incurrir durante su periodo de movilidad. Más información en la guía de apoyo a la inclusión de la convocatoria 2021 (Anexo C). Pendiente de actualización de la guía de apoyo a la inclusión de la convocatoria 2022.	100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos directamente relacionados con la discapacidad de la persona participante y debidamente justificados
Viaje ecológico En caso de que el estudiantado elija medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto por ejemplo el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido	Importe único de 50 euros y hasta 4 días adicionales de ayuda ordinaria.

4.1.2 Movilidades virtuales sin financiación

Las movilidades totalmente virtuales no tendrán financiación dentro del Programa Erasmus+, aunque sí pueden ser reconocidas académicamente.

4.2 Periodo mínimo financiado de la estancia de los distintos tipos de movilidad.

- Movilidad física de larga duración tendrá una financiación mínima de **tres meses**, y esta financiación podrá ser ampliada.
- Movilidad física de corta duración tendrá una financiación mínima de **diecisiete días** o el correspondiente a la estancia efectivamente realizada, en el caso que sea de menor duración.
- Movilidad física de corta duración combinada tendrá una financiación mínima de **veintidós días** o el correspondiente a la estancia efectivamente realizada, en el caso de que sea de menor duración. El componente virtual obligatorio no tendrá financiación.

No obstante, los participantes podrán realizar estancias superiores a la financiación indicada, dentro de la duración máxima establecida en el programa. Estos periodos de estancia no financiados (se denominan beca cero) se considerarán como parte integrante de la actividad de movilidad del participante. Sin embargo, la UJI, en caso de disponer de crédito sobrante de plazas no cubiertas, podría realizar una resolución de financiación adicional.

4.3. Forma de pago

1. En el plazo de 30 días desde la presentación de la aceptación dirigida a la OIPEP, se tramitará el pago de la cantidad equivalente al 80% de las ayudas concedidas hasta ese momento, mediante transferencia bancaria.
2. En el caso de que con posterioridad al primer pago se concedan ayudas adicionales para participantes con menos oportunidades o ayudas de apoyo a la inclusión o se resuelva ampliar la financiación de la estancia, se pagará el 80% de la cuantía adicional cuando se presente la documentación justificativa.
3. El resto del importe de las ayudas concedidas se pagarán mediante transferencia bancaria cuando, finalizada la movilidad, se presente la documentación de justificación. La cuantía final se calculará en base al tiempo del certificado de estancia realmente realizada.

4.4. Seguro

El estudiantado está cubierto, durante la estancia, por un seguro proporcionado por la Universitat Jaume I, que cubre responsabilidad civil, enfermedad, accidente, invalidez, asistencia y repatriación. No obstante, también deben obtener la tarjeta sanitaria europea emitida por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que se puede solicitar en:

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/202046>

4.5. Reconocimiento

Para todos los participantes, se reconocerá la movilidad dentro del programa Erasmus+ (Educación Superior), mediante certificación de la empresa, que debe indicar expresamente la duración física y/o virtual, y en el Suplemento Europeo al Título.

En el caso del estudiantado universitario matriculado en prácticas externas (modalidad 1), se reconocerá la asignatura en créditos ECTS según lo indicado en la guía docente. Será responsabilidad del estudiantado, estudiar la posibilidad de reconocimiento académico como práctica curricular, estudiando la guía docente de la asignatura y contactando con la comisión de prácticas de su titulación.

En el caso de estudiantes de doctorado, se reconocerá como créditos de movilidad.

5a Solicitudes y plazo de presentación

5.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar la solicitud mediante el [Registro Electrónico](#) de la UJI (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), dirigida a la OIPEP. En la solicitud se debe exponer que se quiere participar en la convocatoria Erasmus + (Prácticas) 22-24, y solicitar que se considere presentada la documentación que se acompaña.

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Impresión del formulario de solicitud en línea** formalizado, disponible en IGLU (Inserción profesional y prácticas > Prácticas Externas > [Solicitud de convocatorias de prácticas](#)). En este formulario se tienen que indicar tipo y modalidad de movilidad, fechas previstas de movilidad, país y lugar de realización de las prácticas. El formulario de solicitud en línea también está disponible en este [enlace](#) de nuestra web.
- Letter of intent firmada por la entidad de acogida** y completa, según modelo disponible en el Anexo D (en el caso de estudiantado de doctorado, tiene que contar con el visto bueno del director/a de tesis, y se deberá solicitar el permiso de la Comisión Académica del Programa de Doctorado antes del inicio de la movilidad). **Este documento es obligatorio para las movilizaciones de corta duración.** Para las movilizaciones de larga duración, el estudiantado puede optar a una de las plazas ofrecidas por la Universitat en el formulario, o bien realizar una «propuesta de entidad» presentando la Letter of intent (Anexo D).
- Copia del expediente académico** de la titulación de acceso que incluya la nota media sobre 10, en caso de estudiantado de Máster y/o Doctorado procedente de otra universidad.
- Copia de los certificados de idiomas, si procede.
- Declaración jurada firmada de las estancias Erasmus+, LLLP (Anexo B) y/o Certificación de la Universitat de becas Erasmus de estudios disfrutadas durante el programa LLLP o Erasmus+** (incluyendo el país de destino), si procede.

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- f) En el caso de las personas que no tengan residencia fiscal en el territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia.
- g) Documentación justificativa de discapacidad, o autorización para que la Universitat la consulte en el nombre del estudiantado, si procede.
- h) Informe de la [Unitat de Diversitat y Discapacitat](#), de necesidades educativas especiales, si procede.
- i) En el caso de estudiantado de doctorado, compromiso de matrícula en el curso 2022/23 (Anexo F).
- j) Currículum Europass, u otro modelo según el modelo del país al que se opta, y una carta de motivación, personalizada para cada una de las plazas a las que se opta. Se pueden obtener los modelos en: <https://europa.eu/europass/en>, en la Guía PROMOTE (<http://ujiapps.uji.es/societat/laboral/promote>) y en el [plan de formación de prácticas internacionales online que organiza la OIPEP](#).

5.2. Tanto los requisitos como los méritos se deben cumplir en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. El **plazo de presentación de solicitudes de participación** será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al [TAO-UJI](#).

5.4. Solicitud de ayudas adicionales de apoyo a la inclusión para estudiantado con necesidades especiales:

5.4.1. El estudiantado beneficiario de una ayuda de corta duración que desee solicitar esta ayuda, tendrá que hacerlo mediante una solicitud genérica por registro electrónico de la UJI dirigida a la OIPEP, antes del 7 de noviembre de 2022 y deberá adjuntar el certificado con el grado de discapacidad con autorización para enviar esta información al SEPIE y justificación de los gastos.

5.4.2. El estudiantado beneficiario de una ayuda de larga duración que desee solicitar esta ayuda, tendrá que hacerlo mediante una solicitud genérica por registro electrónico de la UJI dirigida a la OIPEP, al finalizar la estancia y antes del 26 junio de 2024, y deberá adjuntar el certificado con el grado de discapacidad con autorización para enviar esta información al SEPIE y justificación de los gastos.

6a Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección será de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 8a. Se adjudicarán aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas indicado en la solicitud, hasta agotar el crédito. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar.

7a Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. El órgano al que corresponde la instrucción del procedimiento será una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, o persona en quien delegue.

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- Secretaria: la responsable de la OIPEP, o persona en quien delegue.
- Vocales: los coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros, una representación de la Escuela de Doctorado, y la representación del Consejo de Estudiantes en el Consejo Asesor de Inserción Profesional, o personas en quienes deleguen.

La composición nominal de esta comisión se publicará previamente al inicio de sus actuaciones mediante resolución del órgano competente en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI.

La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

7.2. Resolución provisional de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas con indicación de los motivos de la exclusión. A efectos de notificación se publicará esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la UJI.

Se establecerá un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas, finalizado el cual, sin subsanación, se entenderá que desisten de su solicitud. Si procede, las reclamaciones se tendrán que presentar mediante el Registro electrónico de la Universitat (o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) dirigidas al Rectorado y debe mencionarse la unidad administrativa, OIPEP.

7.3. Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de la exclusión, que se publicará en el TAO-UJI. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el TAO-UJI.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, y una vez valoradas las solicitudes por la comisión indicada en la base 7.1 en atención a los criterios establecidos en la base 8a, se publicará a efectos de notificación en el TAO-UJI la resolución provisional de adjudicación, haciendo constar la puntuación obtenida por las personas solicitantes según el baremo de la convocatoria y las personas que integran la lista de espera en cada caso (por separado, movilidades de corta y larga duración, y por centros). El plazo de reclamaciones será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

provisional. Las reclamaciones se tienen que dirigir a la OIPEP, por registro electrónico o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

7.4. Resolución definitiva de concesión de ayudas

Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se publicará en el TAO a efectos de notificación la resolución definitiva de concesión de ayuda, incluyendo la puntuación obtenida por las personas participantes.

Estas resoluciones se pueden ir ampliando hasta agotar el crédito disponible.

Una vez presentado el modelo de aceptación de la beca concedida, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria (participante en el programa) y podrá empezar las prácticas según acuerdo con el equipo de tutores y tutoras.

Se creará una lista de espera, para los casos de renunciaciones de personas beneficiarias o de anulación de concesiones. Estas plazas se ofrecerán al estudiantado que integre esta lista de espera. En este caso, la comisión procederá a asignar las plazas por orden de lista hasta agotar el crédito disponible.

No obstante, contra la resolución definitiva de concesión de la ayuda, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

7.5. Modificación de las adjudicaciones

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI o de las entidades de acogida, y de manera motivada, la comisión de selección podrá considerar modificar el periodo de estancia, el país o algún otro punto de la resolución, siempre que este no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial.

En cualquier caso, la Universitat se reserva el derecho de interrumpir o aplazar las movilizaciones por causa de fuerza mayor, incluyendo la crisis sanitaria.

8a Criterios de valoración y selección

8.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a) Nota media del expediente académico de la titulación a la cual está adscrita la asignatura de prácticas externas que quiere cursar en esta movilidad (modalidad 1) o nota media del expediente

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

académico de la titulación matriculada de la cual solicita la movilidad, sobre 10 puntos y multiplicada por 3, según el expediente (**hasta 30 puntos**). En el caso de que el expediente de Máster o Doctorado aún no incorpore ninguna calificación, se tendrá en cuenta la nota media de la titulación de acceso.

- b) Porcentaje de créditos superados en la titulación a la cual se vincula la movilidad (**hasta 10 puntos**). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se sumarán a los créditos de máster los créditos de grado.
- c) Optar por la modalidad 1 (prácticas curriculares) (**10 puntos**).
- d) Idioma (**hasta 20 puntos**, acreditable mediante certificados según la [Tabla de equivalencias](#) de la UJI). Se pueden valorar otras lenguas extranjeras, además del idioma del país de destino/lengua de trabajo de la práctica (B2= 10 puntos; C1=15 puntos; C2 =20 puntos; B1 de otras lenguas=5 puntos).
- e) Entrevista de motivación (**hasta 20 puntos**). Dentro de este punto se valorarán las competencias transversales y profesionales relacionadas con la práctica (hasta 10 puntos); motivación y objetivo profesional vinculado a la práctica (hasta 5 puntos); conocimiento/experiencia del país de destino (hasta 2,5 puntos) y competencias comunicativas (2,5).
- f) Discapacidad (**hasta 10 puntos**). Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33% (**7 puntos**) o necesidades educativas especiales, con informe de la USE (**hasta 3 puntos**).
- g) No haber participado en acciones de movilidad PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus + en el mismo ciclo de estudios (**10 puntos**)
- h) En caso de movilidad de larga duración, aportar una propuesta de entidad de acogida mediante Letter of Intent, incluyendo los criterios de calidad siguientes: firmada por el responsable de la entidad de acogida, supervisor/a asignado, plan de prácticas completo y adecuado al perfil formativo del candidato/a (**hasta 20 puntos**)

El baremo se aplica a la primera opción escogida por el estudiantado. Dentro de este reparto, la Universitat debe velar para que, en la medida de lo posible, se realice un reparto equitativo entre los centros que la componen, distribuyendo las ayudas entre los centros de procedencia de las personas participantes que resulten admitidas.

La puntuación mínima para obtener la ayuda será de 40 puntos.

En relación con la entrevista con la comisión, el aspirante que no se presente a la entrevista recibirá 0 puntos en este apartado. El candidato tiene que presentarse el día y la hora determinados por la comisión por los medios indicados (resolución publicada en el TAO y comunicación a los candidatos por medio digital):

- Se entregará, a petición de las personas interesadas, un justificante de asistencia a la entrevista.
- Si existe una causa de fuerza mayor que impide presentarse el citado día, se debe seguir este procedimiento:

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

1) Si la causa de fuerza mayor ocurre antes del día de la entrevista: se debe presentar por Registro electrónico de la Universitat Jaume I o cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 un justificante documental de la no comparecencia, y debe solicitarse otra hora o día para realizarla. La solicitud debe dirigirse a la OIPEP.

2) Si la causa de fuerza mayor ocurre el mismo día de la entrevista: la persona interesada debe comunicarlo con un mensaje a erasmuspractiques@uji.es, o avisar por teléfono al 964 387 064. Además, debe presentar una justificación documental antes de las 10 horas del día en que sea convocada para la nueva entrevista.

Causas de fuerza mayor (justificadas documentalmente):

- Enfermedad o incapacidad temporal.
- Enfermedad o muerte de un familiar de primer o segundo grado.
- Asistencia a exámenes oficiales.
- Entrevista probada de trabajo.
- Horario de trabajo incompatible.

Nota: La comisión se reserva el derecho de realizar esta fase a través de medios virtuales y de grabarla.

8.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en la orden que aparecen, relacionadas en la base 8.1.

9a Justificación

Las personas beneficiarias tienen que presentar por [Registro Electrónico](#) de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigido a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

9.1. Justificación inicial:

Informe inicial: se tiene que presentar durante el primer mes de estancia, en el caso de movilidades de larga duración, y durante la primera semana de estancia en caso de movilidades de corta duración (con copia al tutor/a).

9.2. Justificación intermedia (solo para movilidades de cinco meses o más):

Informe intermedio (con copia al tutor/a): una vez superado el 40% del tiempo de la estancia y antes de haber superado el 60% de la totalidad.

9.3. Justificación final:

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- a) Título de transporte (tarjeta de embarque, billete de autobús, tren, etc.) de ida (y de vuelta, si procede): dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la estancia.
- b) Informe final del Beneficiary Module o plataforma informática propuesta por el SEPIE, en soporte pdf, y cuestionario firmado que se tiene que entregar a la OIPEP: en un plazo no superior a 30 días naturales después de finalizar la práctica (con copia al tutor/a).
- c) Evaluación de la estancia por parte del supervisor o supervisora en la entidad de acogida, según modelo disponible en <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/>: en un plazo no superior a 30 días naturales después de la práctica.
- d) Evaluación de la estancia por parte del tutor o tutora de la Universitat, según modelo disponible en la web <https://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-tutors/>: en un plazo no superior a 30 días naturales después de la práctica.
- e) Certificado de final de prácticas expedido por la entidad de acogida, según modelo disponible en la web <http://www.uji.es/serveis/oipep/base/programes/pi/info-entitats/>: en un plazo no superior a 30 días naturales después de la práctica.
- f) Videorrelato sobre su experiencia internacional. Lo tiene que subir a la web <http://www.ujixmon.uji.es> en un plazo no superior a 30 días después de finalizar la práctica y, como máximo, el 30 de junio de 2024.
- g) Realizar una entrevista de orientación postmovilidad (o haber obtenido cita para hacerla a través del formulario [Petición de cita OIPEP](#)) con la persona responsable de la OIPEP, en un plazo no superior a 30 días naturales después de la práctica.

10a Incompatibilidades con otras ayudas

Los periodos de movilidad son compatibles con un trabajo a tiempo parcial y, si el estudiante recibe una subvención Erasmus+ de la UE, es compatible también con los ingresos que reciba el estudiante, siempre que este lleve a cabo las actividades previstas dentro del programa de movilidad acordado.

Si la empresa u organización de acogida ofrece al estudiante una prestación o cualquier tipo de remuneración, es compatible con la beca Erasmus+ de la UE. Las entidades de acogida pueden ofrecer una ayuda de subsistencia adicional al estudiante directamente, económica o en especie, que tiene que constar en el documento Learning Agreement.

Por otra parte, durante el periodo de estancia en el extranjero se conservará el derecho a cualquier subvención o préstamo que se pueda conceder al estudiantado para estudiar en su institución de origen.

Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Conselleria de Cultura i Educació. Se admite la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional que no estén gestionadas por el SEPIE. Los estudiantes que participan en un proyecto de movilidad de educación superior (ya sea de estudios o para prácticas en el extranjero) no podrán beneficiarse al mismo tiempo de una beca de título conjunto del máster Erasmus Mundus y viceversa.

11a Obligaciones de las personas beneficiarias

Oficina d'Inserció Professional i Estadets en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

11.1. Las personas beneficiarias de una de estas becas (incluidas las personas con «beca cero») tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en este Programa:

- a. Una vez publicada la resolución de adjudicación, el estudiantado debe entregar a la OIPEP la aceptación de la beca, como mínimo un mes antes de la fecha de inicio (sin contabilizar el mes de agosto) incluyendo las fechas de viaje, las fechas de la estancia, la [ficha a terceros](#) y certificado bancario o similar donde aparezca la persona beneficiaria como titular o cotitular de la cuenta.
- b. Realizar la movilidad objeto de la ayuda cumpliendo la duración y fechas acordadas con la entidad en el contrato.
- c. Asistir a las sesiones formativas sobre el programa Erasmus + prácticas y la Sesión sobre tutorización y condiciones de vida y trabajo, en la fecha que se indique.
- d. Hacer una prueba inicial de nivel de idioma de la lengua principal de su movilidad a través de la plataforma de [apoyo lingüístico en línea Online Language Support OLS](#) (excepto por causas justificadas) con carácter previo a las actividades de movilidad, y comunicar los resultados de la prueba a la OIPEP. Esta prueba se podrá repetir tantas veces como desee el estudiante, y si la lengua principal de movilidad estuviera disponible en la plataforma OLS, podrán acceder al curso o cursos que le interese. Estarán exentos de esta obligación las personas que se encuentren en los siguientes casos: 1. Que el participante no necesite apoyo lingüístico porque se le considere nativo de la lengua que se utilizará principalmente para realizar las actividades de movilidad, o similar. 2. Que la lengua que se utilizará principalmente para realizar las actividades de movilidad no esté disponible, o no lo esté en el nivel adecuado para este participante. 3. Que el participante rechace el tratamiento de sus datos por parte de EU Academy. 4. Que el participante encuentre algún problema técnico que le impida el acceso.
- e. En el caso de estudiantado de modalidad 2 (titulado/a) debe presentar, junto con la aceptación de la beca, el expediente académico donde conste que ha finalizado el cien por cien de los créditos de la titulación, y finalizar la estancia entera en doce meses a contar desde la fecha de expedición del expediente, siempre antes del 30 de junio 2024 (modalidad larga duración) o 31 de octubre 2023 (modalidad corta duración).
- f. El estudiantado asume la responsabilidad de conseguir la tarjeta sanitaria europea antes de realizar la estancia.
- g. Si procede, el estudiantado se compromete a ponerse en contacto con la embajada del país de destino para comprobar la necesidad o no de visado, y el tiempo y costes de su tramitación.
- h. El estudiantado asume la gestión de su viaje y la gestión y costes del eventual visado.
- i. El estudiantado se compromete a revisar la cuenta de correo de la Universitat Jaume I periódicamente.

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

- j. El estudiantado se compromete a mantener contacto regular con su tutor o tutora de prácticas de la UJI antes del inicio de la estancia, durante el proceso de selección y también durante el periodo de las prácticas por correo electrónico, por teléfono o personalmente.
- k. El estudiantado se compromete a cumplir el horario y las condiciones estipuladas por la entidad y todas las cláusulas del contrato, acuerdo de formación y compromiso de calidad que firmarán las tres partes.
- l. El estudiantado se compromete a rellenar todos los documentos necesarios antes de la salida, durante la estancia, y a la finalización de la práctica (mencionados en esta convocatoria) y, además, aquellos que requiera el tutor o tutora.
- m. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- n. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas incompatibles (véase la base 10a).
- o. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.
- p. No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- q. Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- r. Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- s. Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.
- t. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHS.
- u. No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, en su caso, en el artículo 13.3 LGS.
- v. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12a Reintegro y gradación de incumplimientos

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

12.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12.4. Es necesario el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho a obtener la ayuda en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 11 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria. En los supuestos de no justificación, la Universitat puede iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas.

12.5. El reintegro total o parcial de la ayuda debe realizarse en efectivo o mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, (Servicio de Gestión Económica, segunda planta del edificio del Rectorado), o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, donde se indique “Devolución de la ayuda de movilidad Erasmus+ (Prácticas)”, en la siguiente cuenta: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

12.6. Gradación de incumplimientos

a) Supuesto de incumplimiento parcial:

El beneficiario o beneficiaria que finalice las prácticas antes de la fecha prevista sólo podrá gozar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia, si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor. En este sentido, en caso de finalizar las prácticas antes de la fecha prevista por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su empleabilidad, la persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que ha durado la estancia, siempre que se justifique añadiendo al certificado final el motivo.

b) Supuestos de incumplimiento total:

1. No presentarse en el centro de prácticas el día de inicio de estancia.
2. Finalizar la estancia por propia voluntad antes de lo previsto en el contrato.
3. Renunciar a las prácticas una vez realizado el pago de la ayuda.
4. No presentar la justificación en tiempo y forma (véase la base 9a de esta convocatoria).
5. Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
6. Otros incumplimientos que no permitan realizar o acreditar el desempeño del objeto de la ayuda.

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals

En todo lo no previsto en estos apartados se aplicará lo que se prevé en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso se debe devolver la ayuda completa. La Universitat Jaume I podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

13a Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursoas en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común y en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

14a Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el [TAO-UJI](#) y en la web del [Programa Erasmus + Prácticas](#).

15a Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

16a Protección de datos de carácter personal

Las operaciones de tratamiento de datos personales objeto de esta convocatoria forman parte de la actividad "Gestión Académica", incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales de la Universitat Jaume I, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Información adicional en <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U028>.

La información aportada se remite por parte de la Universitat a empresas, instituciones y organismos para difusión del currículum y carta de motivación. La persona solicitante debe comunicar cualquier modificación de sus datos para actualizarlos.

La participación en esta convocatoria comporta que las personas interesadas dan su consentimiento a la UJI para que se consulten los datos de identidad, discapacidad y titulación necesarios para la resolución de este procedimiento.

17a Información adicional

Información sobre la convocatoria: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Atención: Mónica Gozalbo/Sara Ramírez (erasmuspractiques@uji.es).

La atención presencial será siempre previa cita. <https://ujiapps.uji.es/cit/rest/app/calendario>

Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas (OIPEP)

Universitat Jaume I

Tel.: +34 964387064/7062

Fax: +34 964387001

Web OIPEP

Información académica:

Coordinadores y coordinadoras de prácticas externas internacionales de los centros:

FCS: Francisco Ros

FCJE: Teresa Martínez

ESTCE: Jaume Gual

FCHS: Cristina González

Escuela de Doctorado: Ainhoa Jaramillo

18a. Anexos:

Anexo A: [Lista de países](#)

Anexo B: [Declaración jurada sobre participación en el LLLP Erasmus](#)

Anexo C: [Guía de apoyo a la inclusión](#) (convocatoria 2021, pendiente de publicar convocatoria 2022 por el SEPIE)

Anexo D: [Carta de compromiso "Letter of Intent"](#)

Anexo E: [Plan de formación para las prácticas internacionales 2022/2023](#)

Anexo F: [Compromiso de matrícula 2022/2023 para estudiantado de Doctorado](#)

Oficina d'Inserció Professional i Estades en Pràctiques
Vicerectorat d'Estudiantat i Vida Saludable
Vicerectorat de Relacions Internacionals